



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	0157
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA	DATA & SERVICE LIMITADA
NIT	810.001.025-7
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR
CC	10.278.051 DE MANIZALES
OBJETO	REALIZAR LAS RENOVACIONES DE GARANTIAS Y SOPORTES DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DEL FABRICANTE CISCO
SUPERVISIÓN	AUXILIAR DE SISTEMAS
VALOR	\$ 20.370.917 INCLUIDO IVA
CDP	00800 DE AGOSTO 18 DE 2018

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.278.051 de Manizales, obrando en representación legal de **DATA & SERVICE LIMITADA** identificado con NIT **810.001.025-7**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

No - 0157



Página 2 de 9

celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que tal y como se indica en análisis de conveniencia y oportunidad solicitado por el Jefe de la Sección Sistemas y aprobado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la Entidad de fecha 14 de agosto del presente año, manifiesta que *EMPOCALDAS S.A. E.S.P* presta los servicios de acueducto y alcantarillado en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado del Departamento de Caldas. El soporte de los fabricantes de tecnología por medio de los contratos de garantía les ofrece a los administradores de las plataformas el nivel de servicio de ingeniería especializado; para poder evaluar los problemas técnicos en equipo de trabajo con los ingenieros del Fabricante, en este caso con la Tecnología Cisco y los ingenieros administradores de la Plataforma instalada y configurada en la empresa, profesionales que deben tener un alto conocimiento en la tecnología y los servicios Cisco para lograr estos objetivos en las empresas, donde se debe garantizar el nivel de servicio en las plataformas críticas como: servidores, switches de comunicaciones de voz, datos y administración, como también su tecnología de red inalámbrica. La plataforma tecnológica y configuraciones especializadas que se tienen en la empresa Empocaldas, exigen profesionales calificados y expertos para evaluar las novedades del servicio y lograr sus soluciones; también aportar para mejorar el servicio cada día; es por este motivo que se pide el nivel de certificación Cisco de sus ingenieros del proponente, para lograr también una comunicación más eficaz y con el nivel de ingeniería que necesitan los ingenieros del fabricante Cisco para planear, entender y solucionar las novedades de la plataforma tecnológica que se reporta en garantía. Los equipos que se tienen actualmente con el fabricante Cisco necesitan la renovación del servicio de garantía para lograr un acceso directo y en cualquier momento a los ingenieros del Centro de Asistencia y a los recursos del Fabricante Cisco, también para lograr respuestas rápidas y expertas, con la solución a los requerimientos, el servicio deberá incluir el siguiente nivel de soporte: Acceso global las 24 horas del día, los 365 días del año a ingenieros especializados de Cisco. - Acceso en cualquier momento a la extensa base de conocimiento en línea de Cisco, sus recursos y herramientas. - Opciones de reemplazo de hardware Opciones de reemplazo 8x5Xnbd. – Actualizaciones continuas del sistema operativo, incluyendo releases menores y mayores. - Diagnósticos proactivos y alertas en tiempo real. El servicio Cisco Smart net es

b-0157



Página 3 de 9

una opción que ofrece la presencia de un ingeniero de campo para instalar las partes de reemplazo y asegurar que funcionen y operen normalmente. El servicio de soporte deberá facilitar la interacción con los ingenieros en la manera que sea más conveniente, ya sea por correo electrónico, teléfono, colaboración por internet. Los productos que necesitan la renovación de garantía con el Fabricante Cisco por 3 años más son los siguientes:

QT	SKU	DETALLE	SERIAL
POLIZA EXTENSIÓN DE GARANTIA WIFI			
1	AIR-AP27021-UXZBLK	BOM Level AP2700i Bulk PID for Universal domain Nivel Nivel SNTC 8X5XNBD vigencia 3 años 10-AUG-2018 hasta 09-AUG-2021	FCW1903NVAT
1	AIR-CT2504-CA-K9	2504 Wireless Controller with O AP License (RMA ONLY) Nivel Nivel SNTC SXSXNBD vigencia 3 años	PSZ19191E33
1	AIR-CT2504-25-K9Z	2504 Wireless Controller in a bundle with 25 AP licenses Nivel Nivel SNTC SXSXNBD vigencia 3 años	PSZ19121JKE
POLIZA EXTENSION DE GARANTIA DE SERVIDOR			
1	UCSC-C240-M4L	UCS C240 M4 LFF 12 HD w/o CPU,mem,HD,PCIe,PS,railkt w/expdr Nivel Nivel SNTC 8XSXNBD vigencia 3 años 10-AUG-2018 hasta 09-AUG-2021	FCH1926V2DU
POLIZA EXTENSION DE GARANTIA DE SWITCH			
1	SGSOOX-24P-K9-NA	24-Port Gig POE with 4-Port 10-Gig Stackable Managed Switch. Nivel SNTC 8X5XNBD vigencia 3 años 10-AUG-2018 hasta 09-AUG-2021	DNI16390SD4
1	SG500-28P-K9-NA	Cisco SGS00-28P 28-port Gigabit POE Stackable Managed Switch Nivel SNTC 8XSXNBD vigencia 3 años 10-AUG-2018 hasta 09-AUG-2021	DNI18240ALZ
1	5G500-52P-K9-NA	Cisco SGS00-52P 52-port Gigabit POE Stackable Managed Switch Nivel Nivel SNTC SXSXNBD vigencia 3 años 10-AUG-2018 hasta 09-AUG-2021	DNI200202NQ

No-0157



Página 4 de 10

1	5GSOOX-48-K9-NA	48-Port Gig with 4-Port 10-Gigabit Stackable Managed Switch Nivel Nivel SNTC 8XSXNBD vigencia 3 años 10-AUG-2018 hasta 09-AUG-2021	DNI2040040F
---	-----------------	--	-------------

2) Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. 3) Que una vez analizada la propuesta presentada por la firma **DATA & SERVICE LIMITADA** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la entidad. 4) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00800 de agosto 14 de 2018, bajo el rubro 21020205 con denominación "Seguros". 5) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: REALIZAR LAS RENOVACIONES DE GARANTIAS Y SOPORTES DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DEL FABRICANTE CISCO. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Renovación de licencia por 3 años.
2. Renovación del servicio Cisco SMARTnet 8x5xNBD.
3. El proveedor deberá incluir documentación específica, donde detalle la relación directa con el fabricante y garantiza el soporte durante tres (03) años, los cuales serán requisito mínimo de la renovación de la garantía con el fabricante Cisco; el proponente deberá soportar documentación que como mínimo es canal Cisco Select, y se debe tener soporte en sitio, suministrando apoyo de ingeniería con personal certificado en la Tecnología Cisco CCNA y CCNP.
4. Cumplir con todos los ofrecimientos y condiciones presentados en la propuesta inicial.
5. Cancelar oportunamente los valores correspondientes al sistema de Seguridad Social. Dicho pago se constituye en requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen por la prestación del servicio.
6. El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato.

B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:

- 1) Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen AL CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos.
- 2) Cancelar en forma oportuna el valor por

No - 0157



Página 5 de 10

concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.370.917) INCLUIDO. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00800 de agosto 14 de 2018, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para ejecutar el presente contrato será de QUINCE DÍAS (15) contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:**

No-0157



Página 6 de 9

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del AUXILIAR SISTEMAS. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado

b-0157



Página 7 de 9

al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el interventor será responsable de allegar la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de

b-0157



Página 8 de 9

cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **DATA & SERVICE LIMITADA**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los ciento



GOBIERNO DE CALDAS
CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

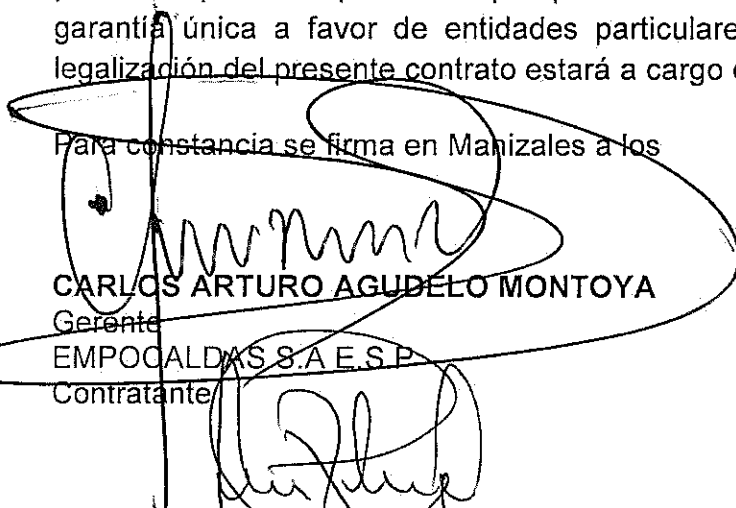
0-0157

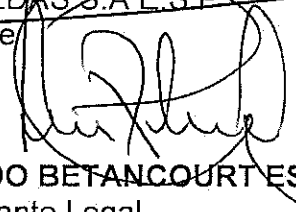


veinte (120) días siguientes a su terminación, y en caso de que no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Existencia y Representación Legal. **4.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. **5.** Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Consulta de antecedentes judiciales. **9.** Propuesta económica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a) La garantía única a favor de entidades particulares. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los

23-08-2018


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
 Gerente
 EMPOCALDAS S.A E.S.P.
 Contratante


FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR
 Representante Legal
 DATA & SERVICE LIMITADA
 Contratista

Vo.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

Vo.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Vo.bo: MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJÍA

ELABORÓ: Edna Suarez A